

INSTRUCCIÓN 1/2020 DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE 10 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO), DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV-2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. Ese contexto ha llevado al Gobierno de la Nación a aprobar el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

La situación actual de estado de alarma y la paralización generalizada de toda actividad social, económica y empresarial que lleva aparejada, imposibilita la normal ejecución de los proyectos subvencionados en distintas líneas de ayudas convocadas por el Instituto Andaluz de la Mujer lo que, unido a la lógica incertidumbre que genera esta situación a las entidades y asociaciones beneficiarias para el desarrollo de sus proyectos y la alarmante situación de crisis económica que va a sobrevenir a la pandemia del COVID-19, obliga a las Administraciones públicas a adoptar medidas que minimicen el impacto social y económico de esta situación de emergencia.

Bajo este contexto, el **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19** establece en su artículo 54.1 lo que sigue: *“En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.*

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.”

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	21/04/2020
ID. FIRMA	4cXP843V6IM2DWg - f50nm60wspMfZ	PÁGINA	1/2

Por otra parte, convendría citar el Informe facultativo de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 23 de marzo de 2020, basado en el informe elaborado por la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación denominado "INFORME EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA DE LA ACTUAL SITUACIÓN DERIVADA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS LLEVADOS A CABO POR LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR MEDIANTE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, sobre la solicitud realizada por la representación del denominado "Tercer Sector" en orden a permitir la modificación de la finalidad de subvenciones concedidas y el objeto de contratos suscritos, en un escenario determinado por la crisis sanitaria producida por la pandemia de COVID-19. En este sentido, el informe antedicho refuerza la postura del órgano peticionario de iniciar la tramitación administrativa para la ampliación del periodo de ejecución de los proyectos, de aquellas entidades que así lo decidan, hasta el 30 de junio de 2021, con el objeto de no poner en peligro la efectiva ejecución de los proyectos de las entidades beneficiarias.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección dicta las presentes

INSTRUCCIONES

1. La posibilidad de ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de los proyectos asociados a la Línea 1 denominada "Subvenciones para la promoción de la igualdad de género en las universidades públicas de Andalucía", dada la clausura del curso académico universitario 2019-2020, motivada por la situación de crisis sanitaria que imposibilita el normal desarrollo de las actividades programadas.

El plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución ampliado para el programa mencionado.

2. La posibilidad de ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de los proyectos asociados a la Línea 2 denominada "Subvenciones destinadas al Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género)", dada la clausura del curso académico universitario 2019-2020, motivada por la situación de crisis sanitaria que imposibilita el normal desarrollo de las actividades programadas.

El plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución ampliado para el programa mencionado.

3. Las presentes instrucciones tendrán efecto desde su publicación en la web del Instituto Andaluz de la Mujer.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	21/04/2020
ID. FIRMA	4cXP843V6IM2DWg - f50nm60wspMfZ	PÁGINA	2/2